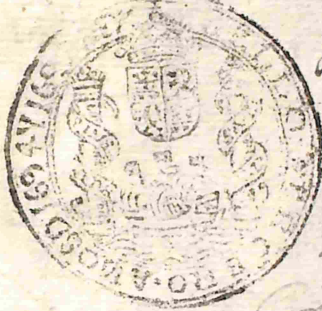


1100

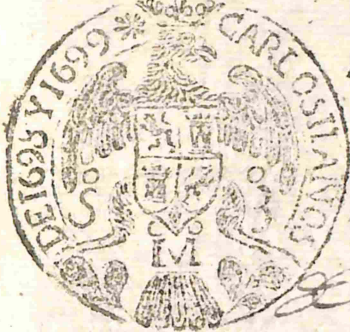
Esta Villa de Aguas Calientes, en virtud de  
Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1763, en  
virtud de la qual se mandó que se diese a esta  
Villa el nombre de Aguas Calientes, y se le diese  
el Contorno en ella =



VNREAL



VNREAL



El Capp. Mulian & Tubira offendi vez de  
esta Villa; Parecio ante Vm. en la misma  
forma y dia; que aia lugar en dia; y almu  
con Bengo; y digo que D. Maria flores con  
quillo; Miherm. vez de esta Villa; y fue  
porgo subo dex General; Para todas las  
causas y negocios por ante D. Gabriel J. de  
la Sierra; Abiniente General; Por el Capp. D.  
Juan de Elaba; Al Calde M. que fue de  
esta Villa; y Por que lo necesito. Para que  
rentes e factos; que se conbiene a mi Par  
te; y para; en el archivo de esta Villa sea  
de fea vez Vm. y Mandar al Pres. en su  
Pblico; Me de Vntestimonio; Authoizado en  
Publica forma; y Manera; que aia fea =

Tanto =  
Al Com. Pido Vm. Me de fea vez Vntestimonio  
como Pido; que en a serlo a mi Venida mi Par  
te; Bien y M. con Justicia que Pido y que  
en a rima de mi Parte este escripto no ser  
Malicia Venlo neces. =

Mulian & Tubira  
offendi

Y si aya su M. de la subo por pre scada de  
mandaba, y man do que el pre sente s. de ay.



Sapientia de el d. de S. M. que es de Com. en la N. de  
y de el Cri. de S. M. de lo del pro. de S. M. de S. M.  
pro. de lo mand. de S. M. de lo que de S. M.

Ante mi  
Salvador Delgado de Servantes  
SS. no. de S. M. de S. M.

Yo el Rey  
a 28 de Agosto de 1700